



“2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural”

Salamanca, Guanajuato 16 de Agosto del 2022
ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA

C.
PRESENTE

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo, y en atención a su solicitud de información **111231000004022**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, el día 11 de agosto de este año, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

Información solicitada: Buenas tardes, me gustaría saber si existe la posibilidad de recibir apoyo para añadir bebederos en la escala Josefa Ortiz de Domínguez, en la comunidad de las ladrilleras del refugio de León.

¿Con cuántos nos podrían ayudar? ¿Cuánto presupuesto se podría destinar?

Gracias

RESPUESTA:

En relación a lo solicitado por el ciudadano el cual no se identificó, proporcionando únicamente dirección de correo electrónico para oír y recibir notificaciones y en este caso la respuesta que esta Gerencia General genera.

Antes de proporcionar una respuesta a la petición realizada con folio número **111231000004022**, se realizó una búsqueda de un año es decir del año 2022 al año 2021 dentro del archivo de trámite, así como el de concentración de esta Gerencia General, para saber si dentro de estos, se había recibido alguna solicitud, manifestando que de dicha búsqueda no se encontró solicitud alguna que tuviera alguna relación o en su defecto que tuviera la misma petición que la, de la, solicitud de transparencia, así también en el área de correspondencia el archivo y recepción no se recibió petición alguna por parte de personal docente o de la Asociación de padres de familia de dicho centro escolar.

No obstante, se y al ser centro educativo y para tener una mayor certeza de la ubicación territorial y dar una respuesta a solicitud se realizó una búsqueda en internet en al <https://app.seg.guanajuato.gob.mx>, teniendo datos mas exactos de la ubicación de dicha escuela, dicha información en la siguiente liga de internet:

https://app.seg.guanajuato.gob.mx/ceo/IU/Busquedas/PAG_General.aspx?ClaveCCT=11DPR.3378H&turno=1

Así también se adjunta la impresión con los datos de búsqueda y los resultados de esta.



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



Catálogos Educativos Oficiales

CEO > Catálogos Educativos Oficiales > Dirección de Evaluación

Catálogo de Centros de Trabajo

 Exportar estos resultados a Excel

[📄 Datos](#) [📍 Localidad](#) [📊 Estadísticas](#) [📍 Ubicación](#)

Datos Generales

NOMBRE		JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	
CLAVE	11DPR3378H	TURNO	1 Matutino
SECTOR	22	STATUS	1 Activo
ZONA ESCOLAR	163	SERVICIO(S)	21 PRIMARIA GENERAL
SUP. EDU. FIS.	11FZF024H	SOSTENIMIENTO	24 FEDERAL TRANSFERIDO
		NORMATIVA	NE SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO
		DEP ADMINISTRATIVA	1 ORGANISMO RESPONSABLE DE LA EDUCACION EN EL ESTADO
		TIPO DE ESCUELA	Completa
		ESTRUCTURA GRUPAL	



Datos de Ubicación			
REGION	3 León		
MUNICIPIO	26 León		
LOCALIDAD	1636	N° HABITANTES INEGI 2010	1815
NOMBRE LOCALIDAD	LADRILLERAS DEL REFUGIO	CATEGORIA DE POBLACIÓN	R. Rural
MARGINACIÓN LOCALIDAD	Ato	AGEB	0004
DOMICILIO	CALLE HORNO NÚMERO EXTERIOR: 0N, COLONIA LADRILLERAS DEL REFUGIO, CÓDIGO POSTAL 37600, ENTRE CALLE TEJA Y CALLE ADOBE, POSTERIOR CALLE NINGUNO		
VIA DER.	TEJA	VIA IZQ.	ADOBE
COLONIA	LADRILLERAS DEL REFUGIO	CODIGO POSTAL	37600
TELEFONO_EXT.	4772330764	FAX_EXT.	
ALTITUD	1900	LONGITUD	-101.554210
LATITUD	21.085050		
CVE_INMUEBLE	11670718	RESP. INMUEBLE	S
TIPO_ASEN.	9-COLONIA		
VIA PRIN.	HORNO	VIA POS.	NINGUNO
NUM EXT.	0	NUM INT.	0

FUENTE MARGINACIÓN LOCALIDAD: [http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Indice de Marginacion por Localidad 2010](http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Indice_de_Marginacion_por_Localidad_2010)



Cronología			
FECHA SOLICITUD	09/01/2019	FOLIO	201901080416
FECHA ALTA	18/11/1967		
FECHA CLAUSURA		MOTIVO	
FECHA REAPERTURA			
FECHA CAMBIO	09/01/2019		
FECHA ACTUALIZACION	09/01/2019		
FECHA INCORPORACION		NUMERO INCORPORACION	
INCORPORACION		TIPONCORPORACION	
FECHA LATENCIA		FECHA AMPLIACION	

Otros Datos	
NOMBRE SUPERVISOR	11FJ20163D MANUEL ORTIZ MENDOZA
NOMBRE JEFE SECTOR	11FJ00023G MARIO ALFONSO ANDRADE GONZALEZ
NOMBRE DIRECTOR	MA DEL ROCIO DIAZ BALANDRAN
CARGO	DIRECTOR
ALMACEN	6 Almacen de materiales Region III León
CCT_ALMACEN	11FAM0009A
CORREO	11DPR3378H@seg-gto.gob.mx
PAGINA WEB	

Por tal motivo y toda vez que, de las búsquedas realizadas por parte de esta Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), se puede apreciar los siguientes datos del centro educativo:

Municipio: León.

Nombre de la Escuela o centro educativo: Josefa Ortiz de Domínguez.

Localidad: ladrilleras del refugio, con domicilio en: calle horno número exterior: sn, colonia ladrilleras del refugio, código postal 37680, entre calle teja, y calle adobe, posterior calle ninguno.

Colonia: Ladrilleras del refugio.

Teléfono: 4772333764.

Por las razones expuesta y toda vez que el Organismo Operador de Agua denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, creada como una

dependencia descentralizada la admiración pública municipal, cuya función es prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales cuyo ámbito competencial será en el municipio de Salamanca en el Estado de Guanajuato, y que para las actividades en esa misma área, fuera de la cabecera municipal, sea en ejidos, comunidades, rancherías, la Autoridad encargada de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en las comunidades rurales del municipio de Salamanca, Guanajuato será el Comité Rural y este a su vez integrara el Sistema Rural que es el conjunto de obras, equipos e instalaciones que se localicen en las zonas rurales del Municipio de Salamanca, Guanajuato que permitirán la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas y lodos residuales para uno o más núcleos de población rural.

Por tal motivo y toda vez que la autoridad en cargada de generar, poseer, resguardar dicha información será la Autoridad competente en el municipio de León, del estado de Guanajuato, no así, este Organismo Operador de agua, por tal motivo no somos competente de generar, poseer, resguardar información que se nos fue peticionada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior es así ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, en los cuales se establece lo siguiente:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 3. El Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Toda autoridad municipal tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

II. En materia de gobierno y régimen interior:

- e) Nombrar y remover a los delegados municipales, en los términos que señala esta Ley;
- h) Crear las dependencias administrativas centralizadas y constituir entidades paramunicipales;

III. En materia de servicios públicos:

- a) Prestar servicios públicos a los habitantes del Municipio;

Artículo 77. El presidente municipal tendrá las siguientes atribuciones:

VIII Eficientar la prestación de los servicios públicos municipales, y en su caso, implementar la innovación tecnológica que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios;

Artículo 83. El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones:

II De Obra y Servicios Públicos;

Artículo 83-3. La Comisión de Obra y Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones:

II Promover la prestación puntual, oportuna y eficiente de los servicios públicos municipales de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo, fomentar la innovación tecnológica para la mejora continua en la prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con el artículo 9-2 de la presente Ley

Artículo 120. La administración pública municipal será centralizada y paramunicipal.

Artículo 121. El Ayuntamiento podrá crear dependencias que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera. Asimismo, podrá crear órganos desconcentrados, dependientes jerárquicamente de las dependencias, con las facultades y obligaciones específicas que fije el reglamento y acuerdo respectivo.

También, podrá crear entidades paramunicipales, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Artículo 124. Para el estudio y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, el Ayuntamiento establecerá las siguientes dependencias:

IV Obra Pública;

Artículo 141. Los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial asignada a la delegación. Serán nombrados o ratificados por el Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal dentro de los seis meses siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

Para el nombramiento o la ratificación de los delegados y subdelegados municipales, se requerirá la mayoría absoluta del Ayuntamiento.

Para efecto de formular, la propuesta de delegados y subdelegados municipales, el Presidente Municipal podrá optar por realizar una consulta pública previa a los habitantes de la delegación, cuya metodología deberá aprobarse por el Ayuntamiento. En el supuesto de que el presidente en su propuesta atienda al resultado de la consulta, la aprobación será por mayoría simple del Ayuntamiento.

Los delegados y subdelegados municipales durarán en su cargo tres años, salvo renuncia o destitución.

- I. Derogada.
- II. Derogada.

Artículo 143. Compete al delegado municipal:

IV. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su demarcación territorial;

Artículo 147. Integrarán la administración pública paramunicipal los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités.

Artículo 148. El Ayuntamiento aprobará por mayoría calificada la creación, modificación o extinción de las entidades paramunicipales.

Las atribuciones de las entidades paramunicipales no deberán exceder las que para el Ayuntamiento señale la Ley y se especificarán en el acuerdo de creación, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En caso de extinción, el acuerdo correspondiente fijará la forma y términos de la liquidación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 149. Las entidades paramunicipales deberán sujetarse al Programa de Gobierno Municipal y a los programas que deriven del mismo.

Artículo 165. Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua, y de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán implementar esquemas de innovación tecnológica que permitan la mejora continua de la Administración Pública Municipal y permitan una mayor eficacia en la gestión, cobertura y prestación de los servicios públicos.

Artículo 167. Los ayuntamientos tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Artículo 168. El Ayuntamiento prestará los servicios públicos de la siguiente forma:

I. Directa, a través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados; y

II. Indirecta, a través de:

a) Las entidades paramunicipales creadas para ese fin;

b) Régimen de concesión; y

c) Convenios de coordinación o asociación que lleve a cabo con otros ayuntamientos o con el Ejecutivo del Estado.

Artículo 172. El servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el reglamento aplicable.

Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y términos que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.



Artículo 2. Corresponde al Organismo descentralizado C.M.A.P.A.S. De Salamanca, Guanajuato, la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado

Artículo 4. C.M.A.P.A.S. Tendrá su domicilio en la Ciudad de Salamanca, Gto. Y solo por causa justificada que calificará el Ayuntamiento, será posible su cambio fuera de la cabecera municipal

Por los motivos expuesto y con fundamento en el artículo 89 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el cual establece:

Artículo 89: Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Ante lo citado en los párrafos que anteceden y toda vez que la solicitud hecha no están dentro del ámbito de nuestras atribuciones o competencia el generar información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir esa información peticionada ante:

➤ **Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato.**

Ma. Del Carmen Gómez Méndez

Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato

Domicilio: Plaza Principal S/N Zona Centro, León, Gto. CP. 37000

Teléfono: (477) 788-00-00 Ext. 1840, 1841, 1842, 1843 y 1844.

Horario de atención: Lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 horas.

Correo: ut@leon.gob.mx

Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

➤ **Unidad de Transparencia del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato. (SAPAL)**

Juan José Jiménez Aranda Díaz.

Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato

Domicilio: Boulevard Juan José Torres Landa, número 2620, colonia el Paisaje, León de los Aldamas, Código Postal 37480

Teléfono: (477) 7 88 78 00 extensiones 3023

Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 4:00 pm

Correo: uacceso@sapal.gob.mx

Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Gerencia General del CMAPAS para que esta generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 16, 17, 23, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, 82, 83, 84, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:
"Por amor al agua, todos unidos"
CMAPAS

LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

C. c. p. Archivo.



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



OFICIO:GGE/602/2022
Salamanca, Gto a 12 de Agosto del 2022
Asunto: Solicitud para declaratoria
de incompetencia de información

ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS
PRESENTE

Por medio del actual, en atención al oficio número **OFICIO: UTAIP/0108/2022**, girado por el Licenciado William Arturo Molina Sánchez, Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (C.M.A.P.A.S.), a esta Gerencia General del CMAPAS, en la cual se solicita se genere respuesta a la solicitud folio número **111231000004022**, del cual adjunto copia simple.

En virtud del estudio realizado para poder generar una respuesta en tiempo y forma por parte de esta Gerencia General del CMAPAS, manifiesto que lo solicitado a esta Unidad Administrativa es relativa a información que no se genera en este sujeto obligado y la información peticionada puede ser localizada en otro municipio de nuestra entidad y ante la notoria improcedencia, solicito lo siguiente:

Toda vez que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, en su artículo e54 establece:

Atribuciones del Comité de Transparencia

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I. **CONFIRMAR**, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de **RESPUESTA**, clasificación de la información y **DECLARACIÓN DE** inexistencia o de **INCOMPETENCIA** realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados;

Por lo anterior y por estar dentro del ámbito de atribuciones del Comité de Transparencia el cual preside, solicito por medio de este sea declarada la incompetencia parcial de la información y así generar una respuesta a la solicitud de referencia.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva a la respuesta generada para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente:

"Por amor al agua, todos unidos"

CMAPAS

ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA PEREZ.
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS

COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.



C.c.p. Archivo.



Naranjos # 101 Col Bellavista
CP 36730
Tel. 464 6480207

Salamanca, Guanajuato a 15 de Agosto de 2022

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables a la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, se le convoca a la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 16 de Agosto de 2022 a las 08:30 horas en las instalaciones del Organismo, ubicado en Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad. misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.).
4. Revisión, discusión o en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información del folio número **111231000004022**, la cual se remitió a la Coordinación de Informática de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/0108/2022**, así como del oficio número **GGE/602/2022**, donde la Unidad Administrativa de referencia solicita al Presidente de este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.


Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Usted.

ATENTAMENTE:
"POR AMOR AL AGUA, TODOS UNIDOS"

CMAPAS



ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA
PRESIDENTE



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
SECRETARIO



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

ACTA 07/2022

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **08:30 Horas** del día **16 de Agosto del 2022**, estando presentes en la sala de capacitación dentro de las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 1, 5, 7 fracción IV, VI, 25 fracción I, 51, 52, 54 fracción I y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracción IX, de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; Previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, con el objeto de celebrar la **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)** da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.).
4. Revisión, discusión o en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información del folio número **111231000004022**, la cual se remitió a la Coordinación de Informática de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/0108/2022**, así como del oficio número **GGE/602/2022**, donde la Unidad Administrativa de referencia solicita al Presidente de este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S., Lic. Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico del C.M.A.P.A.S., L.A.E María Teresa Cano Becerra, Gerente Administrativo del C.M.A.P.A.S., Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo Gerente Comercial del C.M.A.P.A.S. el cual no se encuentra presente por tener periodo vacacional, Arq. Esteban Domínguez Canchola Gerente de Agua Potable del C.M.A.P.A.S. y como invitados la Arq. Adriana Alejandra Vergara Pérez, Gerente General del C.M.A.P.A.S., así como el Lic. William Arturo Molina Sánchez, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S., confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente sesión, los convocados proceden a desahogar la presente Sesión.

2. Se da lectura y aprobación del contenido de la convocatoria del Orden del Día correspondiente a la Séptima Sesión Extraordinaria del este Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. La cual se aprueba por unanimidad.

3. Se le da lectura y aprobación del contenido del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. La cual se aprueba por unanimidad.
4. Solicita el uso de la voz, la **Arq. Adriana Alejandra Vergara Pérez, Gerente General del CM.A.P.A.S.**, la cual es concedida manifestando lo siguiente:

Manifiesto que el día 12 de Agosto de este año, recibí por parte del Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información el oficio **UTAIP/0108/2022** en el cual me hacía de conocimiento que un solicitante por medio del folio **111231000004022**, peticionaba:

INFORMACIÓN SOLICITADA: Buenas tardes, me gustaría saber si existe la posibilidad de recibir apoyo para añadir bebederos en la escala Josefa Ortiz de Domínguez, en la comunidad de las ladrilleras del refugio de León.

¿Con cuántos nos podrían ayudar? ¿Cuánto presupuesto se podría destinar?

Gracias

Toda vez que la suscrita me desempeño en este sujeto obligado en calidad de Gerente General, antes de poder generar información, procedí hacer un análisis del contenido de la solicitud y ver si primeramente es de nuestra competencia como sujeto obligado y en caso de ser así realizar el trámite ante la unidad administrativa que de acuerdo a sus atribuciones pudiera tener información o algún documento que pudiera dar respuesta.

Sin embargo, del análisis realizado a la solicitud, se pudo considerar que esta, no es de nuestra competencia, no obstante, se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de trámite y de concentración de la Gerencia General de un año, es decir del año 2022 al año 2021, ello para poder tener una mayor certeza respecto de la competencia, y no se localizó información o algún documento que tuviera alguna relación con la escuela o centro educativo de nombre Josefa Ortiz de Domínguez, en la comunidad de las ladrilleras del Refugio de León.

A razón de lo anterior ante este colegiado presenta el oficio número **Oficio: GGE/603/2022**, de fecha 15 de Agosto de 2022, el cual se dirigió al Lic. William Arturo Molina Sánchez, Jefe de la Unidad de Transparencia, para efecto de dar respuesta a su oficio **UTAIP/0108/2022**, de fecha **12 de Agosto de este año**.

Ante los motivos expuestos a los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, esta Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) manifiesta que la solicitud folio **111231000004022**, no es de nuestra competencia, no omito mencionar que en dicho documento de respuesta se le proporcionan los datos de las Unidades de Transparencia del sujeto obligado al cual le pudiera la peticionante solicitar la información.

Por las razones manifestadas, solicito de este Pleno, tenga a bien confirmar la respuesta generada por parte de esta Gerencia General del CMAPAS, así como declarar incompetencia para generar una respuesta, toda vez que dicha información no se ha generado, ni se posee, ni se ha resguardo dentro de los expedientes que este Sujeto Obligado, así también por no estar dentro de nuestro ámbito competencial.

También solicito, se me excuse de conocer del proceso de discusión y votación de la presente en la Sesión que corresponda y se me haga saber del acuerdo tomado para los efectos de poder dar contestación al oficio: **UTAIP/0108/2022** signado por el jefe de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado y ponga en consideración la respuesta propuesta emitida por esta Unidad Administrativa del CMAPAS.

Una vez escuchado a la Arquitecta Adriana Alejandra Vergara Pérez, hace uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta y pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la solicitud hecha por la Gerente General para ser excusada de conocer del procedimiento deliberativo respecto de la solicitud planteada para que sea votada, **misma que fue votada de manera unánime a favor de la excusa planteada por los integrantes de este Comité**, así como del retiro de la sala de la solicitante.

Hecha la votación se le solicita a la Gerente General del C.M.A.P.A.S., que se retire de la sala de capacitación y hecho lo anterior se siga con el desarrollo de la Séptima Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.

El Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Presidente del Comité del Transparencia y Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta que este Comité se congregó con el fin de atender lo establecido como cuarto punto del orden del día, Revisión, discusión o en su caso confirmación de la incompetencia para generar respuesta a la solicitud de información con número de folio **111231000004022**, la cual se giró a la Coordinación de Informática de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/0108/2022** así como del oficio número, **GGE/602/2022** mediante el cual la multicitada Coordinación solicita a este Comité se pronuncie respecto de la declaratoria de Incompetencia parcial solicitada

Antes de entra a dirimir la cuestión de fondo de la sesión considero pertinente hacer mención de los siguientes conceptos y poder tener la información necesaria para poder deliberar.

Comité de transparencia¹

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

Derecho de acceso a la información²

El derecho de acceso a la información es una prerrogativa elevada a nivel de derecho humano por la CPEUM a partir de la reforma de 2011. En el artículo sexto constitucional se encuentra establecido que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información, a buscar, recibir y difundir información e ideas y que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Ahora bien, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de transparencia, la legislación que tenga como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información debe considerar dos principios fundamentales. El primero es el de máxima publicidad o máxima divulgación que "ordena diseñar un régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones". El segundo es el de buena fe, el cual obliga a los organismos gubernamentales a interpretar la ley para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, es decir que realicen las acciones

¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019, 1 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

² Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

necesarias para asegurar la satisfacción del interés general y no defraudar la confianza de los individuos en la gestión estatal.

Confiabilidad de la información³

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

Incompetencia⁴

De acuerdo con el criterio 13/17 del INAI, "la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara".

Es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no sea de su competencia, ello de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato⁵ en su artículo:

Atribuciones del Comité de Transparencia

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I. Confirmar, modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

Por tal motivo, de conformidad con el ámbito de las atribuciones conferidas dentro del artículo antes citado, es facultad de este colegiado, suscribir la declaratoria de incompetencia de información mediante el análisis de caso, atendiendo a la solicitud hecha por el Titular de la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), mediante el oficio de referencia para que se elabore dicha determinación por medio de este Colegiado. Por tal motivo se da entrada al planteamiento hecho en su escrito de cuenta y se analiza la solicitud hecha por la peticionante de la información, así como la respuesta que genera la Unidad Administrativa correspondiente.

Debido a lo anterior, se propone confirmar la respuesta generada así también, se declara la incompetencia planteada respecto de la información toda vez que este Organismo Operador no ha generado, no posee, resguarda información que relaciones de manera alguna a este Sujeto Obligado en relación con la solicitud de folio **111231000004022**, y que del análisis y de los datos proporcionados por la Gerente General, no está dentro de su ámbito competencial, por tal motivo se pone a consideración y votación del pleno de este colegiado, lo cual determina lo siguiente:

RESUELVE:

Acuerdo Primero: Se tuvo por excusado a la ciudadana Arquitecta Adriana Alejandra Vergara Pérez, Gerente General del CMAPAS.

³ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁴ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁵ Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaría General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expidió: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018

Acuerdo Segundo: Habiendo analizado y deliberado lo aquí planteado, se aprueba por unanimidad la declaratoria de incompetencia de la información para dar respuesta a la solicitud folio número **111231000004022** la cual fue recibida por Plataforma Nacional de Transparencia.

Acuerdo Tercero: Por tal motivo se instruye al Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S. notifique al solicitante la respuesta que emitida por la Coordinación de Informática del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto., así como la presente resolución.

5. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., C.M.A.P.A.S.**, desde su inicio hasta su terminación a las 10:00 diez horas, estuvo presente la totalidad del Quórum. Haciendo mención de la ausencia de la ciudadana Arq. Adriana Alejandra Vergara Pérez, Gerente General del CMAPAS, por motivo expuesto en el punto 4; así como del Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo, Gerente Comercial del CMAPAS, el cual no se encuentra presente por tener periodo vacacional.



ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA
PRESIDENTE



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
SECRETARIO DE ACTAS



ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
VOCAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO
VOCAL

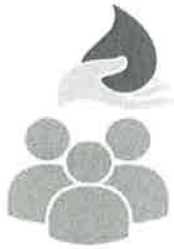


L.A.E. MARÍA TERESA CANO BECERRA
VOCAL

ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA PÉREZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS
INVITADA



LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CMAPAS
INVITADO



CMAPAS
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

Comité de
Transparencia

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.**

CONTROL DE ASISTENCIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA 16 DE AGOSTO DE 2022

Núm.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1	Hugo Enrique HERNANDEZ SIERRA	GERENTE INGENIERIA Y PROYECTOS	
2	ESTEBAN DOMINGUEZ C.	GERENTE AGUA POTABLE	
3	ADRIANA ADELINA VERGARA PEREZ	GERENTE GENERAL	
4	Emiliano Prieto Vargas	Gerente Jurídico	
5	Maria Teresa Cano Becerra	Gerente Administrativa	
6	WILLIAM ARJURO MOLINA SANCHEZ	JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			



"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"

OFICIO: UTAIP/0108/2022
Salamanca, Guanajuato 12 de Agosto del 2022
ASUNTO: SE GENERE RESPUESTA

ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA PÉREZ.
GERENTE DE GENERAL DEL CMAPAS.
PRESENTE.

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y de igual manera solicitarle su valioso apoyo, para efecto de dar contestación a la solicitud de información folio **111231000004022**, realizada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia día **11 de Agosto** de esta anualidad por el **solicitante**, se hace mención que el solicitante no proporcione algún nombre con el cual se le pueda identificar, sin embargo si proporcione, dirección de correo electrónico para efecto de que la información generada, se le pueda comunicar en dicha dirección electrónica; por lo cual le notifica a esta Gerencia General del CMAPAS dicha solicitud por medio virtual a través de la Gestión Interna de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como por escrito para los efectos de dar atención a la misma, de manera virtual así como al oficio de notificación de la petición que a la letra dice:

Información solicitada:

Buenas tardes, me gustaría saber si existe la posibilidad de recibir apoyo para añadir bebederos en la escala Josefa Ortiz de Domínguez, en la comunidad de las ladrilleras del refugio de León.

¿Con cuántos nos podrían ayudar? ¿Cuánto presupuesto se podría destinar?

Gracias

Solicitándole de la manera más atenta que dicha respuesta sea remitida por escrito y correo electrónico a esta Unidad de Transparencia en **UN PERIODO NO MAYOR A DOS DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTES ESCRITO**, para estar en posibilidad de dar atención adecuada al solicitante de la misma, así mismo se le solicita de la manera más atenta a solicitud del titular de este organismo operador manifiesta bajo protestas de decir verdad que la información proporcionada es bajo el principio de máxima publicidad, que da certeza lo solicitado, y que se realizó una búsqueda exhaustiva en la entrega de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 6, 35 fracción V, 8 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 23 fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 7 frac. VI, 11, 13, 16, 17, 23, 24 frac. VII, 26, 48 frac. II, V, XII, 49, 93, 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículo 47 frac. XII, 4 fracciones V, VII, 6, 9, 18 frac. XIX, 42, 46 frac. VI, XI, 47 XII, 48, 52, 78 frac. I, II, III, V, 79, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:

"Por amor al agua, todos unidos"

CMAPAS

LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C. c. p. Archivo.



C.P. 36730
Tel. 464 6480207

11/08/2022 19:48:16 PM

Solicitud de Acceso a la Información

Número de folio de la solicitud:	111231000004022
Nombre del solicitante:	
Forma de entrega de la información:	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Fecha de ingreso de la solicitud:	11/08/2022
Sujeto obligado a quien se le solicita la información:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Buenas tardes, me gustaría saber si existe la posibilidad de recibir apoyo para añadir bebederos en la escala Josefa Ortiz de Domínguez, en la comunidad de las ladrilleras del refugio de León. ¿Con cuántos nos podrían ayudar? ¿Cuánto presupuesto se podría destinar? Gracias
Información solicitada:	
Otros datos para facilitar su localización:	
Correo electrónico para notificaciones:	ousaneg@gmail.com

Para las solicitudes de Acceso a la Información:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 92, 97 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los tiempos de respuesta o eventuales notificaciones referentes a la presente solicitud, son los siguientes:

Las solicitudes ingresadas hasta las 23:59 horas de un día hábil se tendrán por recibidas ese mismo día y las ingresadas en cualquier hora de un día inhábil, se dan por recibidas al día hábil siguiente, sin embargo, los días hábiles pueden variar de acuerdo al calendario laboral de cada sujeto obligado.

Respuesta a su solicitud	5 días hábiles	18/08/2022
Requerimiento de aclaración	5 días hábiles	18/08/2022
Respuesta con notificación de ampliación de plazo	8 días hábiles	23/08/2022

ATENTAMENTE

Titular de la Unidad de Transparencia del
Sujeto Obligado

Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca

NOTA:

1. Favor de remitir aviso o acuse a la presente notificación.
2. Si por alguna falla técnica del sistema, no pudiera acceder a la respuesta que se le dé en el módulo de solicitudes, deberá informarlo al Administrador al Teléfono 800 5075179 o mediante correo electrónico a la siguiente dirección electrónica contacto@iacip-gto.org.mx a fin de que se corrija o pueda notificarse por otro medio.
3. En caso de que haya solicitado la reproducción de la información, una vez que se tenga la respuesta a la solicitud, se le notificará el monto a pagar de conformidad con la normatividad vigente.
4. En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato podrá interponer recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes al que le fue notificada la misma, o en caso de que no haya respuesta a su solicitud o al vencimiento del plazo para la entrega de la información solicitada.



OFICIO:GGE/603/2022
Salamanca, Guanajuato 15 de Agosto del 2022
ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA

LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS
PRESENTE

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **111231000004022**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

Información solicitada: Buenas tardes, me gustaría saber si existe la posibilidad de recibir apoyo para añadir bebederos en la escala Josefa Ortiz de Domínguez, en la comunidad de las ladrilleras del refugio de León.

¿Con cuántos nos podrían ayudar? ¿Cuánto presupuesto se podría destinar?

Gracias

RESPUESTA:

En relación a lo solicitado por el ciudadano el cual no se identificó, proporcionando únicamente dirección de correo electrónico para oír y recibir notificaciones y en este caso la respuesta que esta Gerencia General genera.

Antes de proporcionar una respuesta a la petición realizada con folio número **111231000004022**, se realizó una búsqueda de un año es decir del año 2022 al año 2021 dentro del archivo de tramite, así como el de concentración de esta Gerencia General, para saber si dentro de estos, se había recibido alguna solicitud, manifestando que de dicha búsqueda no se encontró solicitud alguna que tuviera alguna relación o en su defecto que tuviera la misma petición que la, de la, solicitud de transparencia, así también en el área de correspondencia el archivo y recepción no se recibió petición alguna por parte de personal docente o de la Asociación de padres de familia de dicho centro escolar.

No obstante se y al ser centro educativo y para tener un mayor certeza de la ubicación territorial y dar una respuesta a solicitud se realizó una búsqueda en internet en al <https://app.seg.guanajuato.gob.mx>, teniendo datos mas exactos de la ubicación de dicha escuela, dicha información en la siguiente liga de internet:

https://app.seg.guanajuato.gob.mx/ceo/IU/Busquedas/PAG_General.aspx?ClaveCC T=11DPR3378H&turno=1



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



Así también se adjunta la impresión con los datos de búsqueda y los resultados de esta.



Catálogos Educativos Oficiales

CEO > Catálogos Educativos Oficiales > Dirección de Evaluación

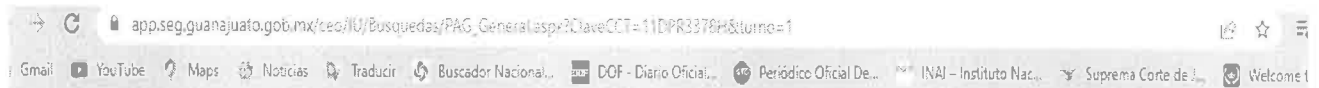
Catálogo de Centros de Trabajo

Exportar estos resultados a Excel

Buscar Localidad Estadísticas Ubicación

Datos Generales

NOMBRE	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ		
CLAVE	11DPR3378H	TURNO	1 Matutino
SECTOR	20	STATUS	1 Activo
ZONA ESCOLAR	153	SERVICIO(S)	21 PRIMARIA GENERAL
SUP. EDU. FIS.	11DFPC024M	SOSTENIMIENTO	24 FEDERAL TRANSFERIDO
		NORMATIVA	HE SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO
		DEP. ADMINISTRATIVA	1 ORGANISMO RESPONSABLE DE LA EDUCACION EN EL ESTADO
		TIPO DE ESCUELA	Completa
		ESTRUCTURA GRUPAL	



Datos de Ubicación

REGION	3 León	N° HABITANTES INEGI 2010	1815
MUNICIPIO	20 León	CATEGORIA DE POBLACION	R Rural
LOCALIDAD	1005	AGEB	0904
NOMBRE LOCALIDAD	LADRILLERAS DEL REFUGIO	VIA IZQ.	ADOBE
MARGINACION LOCALIDAD	Alto	CODIGO POSTAL	37330
DOMICILIO	CALLE HORNO NÚMERO EXTERIOR: 5N, COLONIA LADRILLERAS DEL REFUGIO, CÓDIGO POSTAL 37360, ENTRE CALLE TEJIA Y CALLE ADOBE. POSTERIOR CALLE NINGUNO	FAX EXT.	
VIA DER.	TEJIA	LONGITUD	-101.554210
COLONIA	LADRILLERAS DEL REFUGIO	RESP. INMUEBLE	SI
TELEFONO EXT.	477233764	VIA POS.	NINGUNO
ALTITUD	1900	NUM INT.	0
LATITUD	21.085053		
CVE. INMUEBLE	1107371B		
TIPO ASEN.	0-COLONIA		
VIA PRIN.	HORNO		
NUM EXT.	0		

FUENTE MARGINACION LOCALIDAD: [http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Indice de Marginacion por Localidad 2010](http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Indice_de_Marginacion_por_Localidad_2010)



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



app.seg.guanajuato.gob.mx/ce/1U/Busquedas/PAG_General.aspx?ClaveCC1=11DFR3378H&retorno=1

Cronología			
FECHA SOLICITUD	05/01/2019	FOLIO	201901090418
FECHA ALTA	12/11/1987		
FECHA CLAUSURA		MOTIVO	
FECHA REAPERTURA			
FECHA CAMBIO	05/01/2019		
FECHA ACTUALIZACION	05/01/2019		
FECHA INCORPORACION		NUMERO INCORPORACION	
INCORPORACION		TIPONCORPORACION	
FECHA LATENCIA		FECHA AMPLIACION	

Otros Datos	
NOMBRE SUPERVISOR	11F201530 MANUEL ORTIZ MENDOZA
NOMBRE JEFE SECTOR	11F1S02020 MARIO ALFONSO ANDRADE GONZALEZ
NOMBRE DIRECTOR	VA DEL ROCIO DIAZ BALANDRAN
CARGO	DIRECTOR
ALMACEN	6 Almacen de materiales Region III León
CCT_ALMACEN	11FAN00034
CORREO	11DFR3378H@seg-gto.gob.mx
PAGINA WEB	

Por tal motivo y toda vez que, de las búsquedas realizadas por parte de esta Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), se puede apreciar los siguientes datos del centro educativo:

Municipio: León.

Nombre de la Escuela o centro educativo: Josefa Ortiz de Domínguez.

Localidad: ladrilleras del refugio, con domicilio en: calle horno número exterior: sn, colonia ladrilleras del refugio, código postal 37680, entre calle teja, y calle adobe, posterior calle ninguno.

Colonia: Ladrilleras del refugio.

Teléfono: 4772333764.

Por las razones expuesta y toda vez que el Organismo Operador de Agua denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, creada como una dependencia descentralizada la admiración pública municipal, cuya función es prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales cuyo ámbito competencial será en el municipio de Salamanca en el Estado de Guanajuato, y que para las actividades en esa misma área, fuera de la cabecera municipal, sea en ejidos, comunidades, rancherías, la Autoridad encargada de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en las comunidades rurales del municipio de Salamanca, Guanajuato será el Comité Rural y este a su vez integrara el Sistema Rural que es el conjunto de obras, equipos e instalaciones que se localicen en las zonas rurales del Municipio de Salamanca, Guanajuato que permitirán la prestación



de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas y lodos residuales para uno o más núcleos de población rural.

Por tal motivo y toda vez que la autoridad en cargada de generar, poseer, resguardar dicha información será la Autoridad competente en el municipio de León, del estado de Guanajuato, no así, este Organismo Operador de agua, por tal motivo no somos competente de generar, poseer, resguardar información que se nos fue peticionada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior es así ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, en los cuales se establece lo siguiente:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 3. El Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Toda autoridad municipal tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. En materia de gobierno y régimen interior:
 - e) Nombrar y remover a los delegados municipales, en los términos que señala esta Ley;
 - h) Crear las dependencias administrativas centralizadas y constituir entidades paramunicipales;
- III. En materia de servicios públicos:
 - a) Prestar servicios públicos a los habitantes del Municipio;

Artículo 77. El presidente municipal tendrá las siguientes atribuciones:

VIII Eficientar la prestación de los servicios públicos municipales, y en su caso, implementar la innovación tecnológica que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios;

Artículo 83. El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones:

II De Obra y Servicios Públicos;

Artículo 83-3. La Comisión de Obra y Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones:

II Promover la prestación puntual, oportuna y eficiente de los servicios públicos municipales de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo, fomentar la innovación tecnológica para la mejora continua en la prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con el artículo 9-2 de la presente Ley

Artículo 120. La administración pública municipal será centralizada y paramunicipal.

Artículo 121. El Ayuntamiento podrá crear dependencias que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera. Asimismo, podrá crear órganos desconcentrados, dependientes jerárquicamente de las dependencias, con las facultades y obligaciones específicas que fije el reglamento y acuerdo respectivo.

También, podrá crear entidades paramunicipales, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Artículo 124. Para el estudio y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, el Ayuntamiento establecerá las siguientes dependencias:

IV Obra Pública;

Artículo 141. Los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial asignada a la delegación. Serán nombrados o ratificados por el Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal dentro de los seis meses siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

Para el nombramiento o la ratificación de los delegados y subdelegados municipales, se requerirá la mayoría absoluta del Ayuntamiento.

Para efecto de formular, la propuesta de delegados y subdelegados municipales, el Presidente Municipal podrá optar por realizar una consulta pública previa a los habitantes de la delegación, cuya metodología deberá aprobarse por el Ayuntamiento. En el supuesto de que el presidente en su propuesta atienda al resultado de la consulta, la aprobación será por mayoría simple del Ayuntamiento.

Los delegados y subdelegados municipales durarán en su cargo tres años, salvo renuncia o destitución.

- I. Derogada.
- II. Derogada.

Artículo 143. Compete al delegado municipal:

IV. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su demarcación territorial;

Artículo 147. Integrarán la administración pública paramunicipal los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités.

Artículo 148. El Ayuntamiento aprobará por mayoría calificada la creación, modificación o extinción de las entidades paramunicipales.

Las atribuciones de las entidades paramunicipales no deberán exceder las que para el Ayuntamiento señale la Ley y se especificarán en el acuerdo de creación, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En caso de extinción, el acuerdo correspondiente fijará la forma y términos de la liquidación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 149. Las entidades paramunicipales deberán sujetarse al Programa de Gobierno Municipal y a los programas que deriven del mismo.



Artículo 165. Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua, y de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán implementar esquemas de innovación tecnológica que permitan la mejora continua de la Administración Pública Municipal y permitan una mayor eficacia en la gestión, cobertura y prestación de los servicios públicos.

Artículo 167. Los ayuntamientos tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Artículo 168. El Ayuntamiento prestará los servicios públicos de la siguiente forma:

I. Directa, a través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados; y

II. Indirecta, a través de:

a) Las entidades paramunicipales creadas para ese fin;

b) Régimen de concesión; y

c) Convenios de coordinación o asociación que lleve a cabo con otros ayuntamientos o con el Ejecutivo del Estado.

Artículo 172. El servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el reglamento aplicable.

Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y términos que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 2. Corresponde al Organismo descentralizado C.M.A.P.A.S. De Salamanca, Guanajuato, la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado

Artículo 4. C.M.A.P.A.S. Tendrá su domicilio en la Ciudad de Salamanca, Gto. Y solo por causa justificada que calificará el Ayuntamiento, será posible su cambio fuera de la cabecera municipal

Por los motivos expuesto y con fundamento en el artículo 89 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el cual establece:

Artículo 89: Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Ante lo citado en los párrafos que anteceden y toda vez que la solicitud hecha no están dentro del ámbito de nuestras atribuciones o competencia el generar información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir esa información peticionada ante:

- **Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato.**
Ma. Del Carmen Gómez Méndez
Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato
Domicilio: Plaza Principal S/N Zona Centro, León, Gto. CP. 37000
Teléfono: (477) 788-00-00 Ext. 1840, 1841, 1842, 1843 y 1844.
Horario de atención: Lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 horas.
Correo: ut@leon.gob.mx
Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

- **Unidad de Transparencia del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato. (SAPAL)**
Juan José Jiménez Aranda Díaz.
Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato
Domicilio: Boulevard Juan José Torres Landa, número 2620, colonia el Paisaje, León de los Aldamas, Código Postal 37480
Teléfono: (477) 7 88 78 00 extensiones 3023
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 4:00 pm
Correo: uacceso@sapal.gob.mx
Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

A t e n t a m e n t e:
"Por amor al agua, todos unidos"
CMAPAS

ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA PÉREZ.
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS.

C. c. p. Archivo.



William Arturo Molina Sánchez <wmolinas@cmapas.gob.mx>

SE COMUNICA RESPUESTA

1 mensaje

William Arturo Molina Sánchez <wmolinas@cmapas.gob.mx>
Para: ousaneg@gmail.com

16 de agosto de 2022, 16:04

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"

**Salamanca, Guanajuato 16 de Agosto del 2022
ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA**

**C.
PRESENTE**

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo, y en atención a su solicitud de información **111231000004022**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, el día 11 de agosto de este año, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

Información solicitada: Buenas tardes, me gustaría saber si existe la posibilidad de recibir apoyo para añadir bebederos en la escala Josefa Ortiz de Domínguez, en la comunidad de las ladrilleras del refugio de León.

¿Con cuántos nos podrían ayudar? ¿Cuánto presupuesto se podría destinar?

Gracias

RESPUESTA:

En relación a lo solicitado por el ciudadano el cual no se identificó, proporcionando únicamente dirección de correo electrónico para oír y recibir notificaciones y en este caso la respuesta que esta Gerencia General genera.

Antes de proporcionar una respuesta a la petición realizada con folio número **111231000004022**, se realizó una búsqueda de un año es decir del año 2022 al año 2021 dentro del archivo de trámite, así como el de concentración de esta Gerencia General, para saber si dentro de estos, se había recibido alguna solicitud, manifestando que de dicha búsqueda no se encontró solicitud alguna que tuviera alguna relación o en su defecto que tuviera la misma petición que la, de la, solicitud de transparencia, así también en el área de correspondencia el archivo y recepción no se recibió petición alguna por parte de personal docente o de la Asociación de padres de familia de dicho centro escolar.

No obstante, se y al ser centro educativo y para tener una mayor certeza de la ubicación territorial y dar una respuesta a solicitud se realizó una búsqueda en internet en al <https://app.seg.guanajuato.gob.mx>, teniendo datos mas exactos de la ubicación de dicha escuela, dicha información en la siguiente liga de internet:

https://app.seg.guanajuato.gob.mx/ceo/IU/Busquedas/PAG_General.aspx?ClaveCCT=11DPR3378H&turno=1

Así también se adjunta la impresión con los datos de búsqueda y los resultados de esta.

Catálogos Educativos Oficiales

CEG > Catálogos Educativos Oficiales > Dirección de Evaluación

Catálogo de Centros de Trabajo

Vigila estos resultados y los



Tabla General

NOMBRE	JOSEFA VILCIZ DE GUERRERO		
CLAVE	10P333104	TURNO	1 Mañana
SECTOR	23	ESTADO	Yucatán
ZONA ESCOLAR	123	SERVICIO	2 PRIMARIA GENERAL
SUP. EDU. PA.	152700040	SISTEMA	24 FEDERAL TRANSFERIDO
		MODALIDAD	NE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO
		DEPARTAMENTO	1 ORGANISMO RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO
		TIPO DE ESCUELA	Comunes
		ESTRUCTURA GRUPO	

Datos de Ubicación			
REGION	3-LAN		
MUNICIPIO	2-LAN		
LOCALIDAD	100	Nº HABITANTES REG 2010	1515
NOMBRE LOCALIDAD	LADRILLERAS DEL REFUGIO	CATEGORIA DE POBLACION	R.R. 2
MARGINACION LOCALIDAD	40	AGEE	004
DOMICILIO	CALLE-HORNO NÚMERO EXTERIOR EN COLONIA LADRILLERAS DEL REFUGIO CÓDIGO POSTAL 37001 ENTRE CALLE TEJA Y CALLE ADOBE POSTERIOR CALLE VINGUO		
VADER	TEJA	VIA AQ	ADCEB
COLONIA	LADRILLERAS DEL REFUGIO	CODIGO POSTAL	37001
TELEFONO EXT.	472222784	FAX EXT.	
ALTITUD	1600	LONGITUD	-101.884516
LATITUD	21.000205		
CVE INMUEBLE	1973718	REF INMUEBLE	5
TIPO ASEN.	9-COLOVIA		
VAPRIN	HORNO	VIA POS	VINGUO
NUM EXT.	1	NUM INT.	1

FUENTE MARGINACION LOCALIDAD: http://www.cnao.gob.mx/es/CONAPO/Indice_de_Marginacion_por_Localidad_2010

Cronología			
FECHA SOLICITUD	28/01/2019	FOCUO	20180100416
FECHA ALTA	18/11/1987		
FECHA CLAUSTRADA		MOTIVO	
FECHA REAPERTURA			
FECHA CAMBIO	28/01/2019		
FECHA ACTUALIZACION	28/01/2019		
FECHA INCORPORACION		NUMERO INCORPORACION	
INCORPORACION		TIFONCORPORACION	
FECHA LATENCIA		FECHA AMPLIACION	

Otros Datos	
NOMBRE SUPERVISOR	TIFONIBO MANUEL OPTIZ MENDOZA
NOMBRE JEFE SECTOR	TIFONIBO MARCO ALFONSO ANDRADE GONZALEZ
NOMBRE DIRECTOR	MA DEL ROSARIO DIAZ BALANDRAN
CARGO	DIRECTOR
ALMACEN	8 Almacén de Materiales Region N. León
CCT_ALMACEN	11FALM0004
CORREO	TIFONIBO@seg.gob.mx
PRGMA WEB	

Por tal motivo y toda vez que, de las búsquedas realizadas por parte de esta Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), se puede apreciar los siguientes datos del centro educativo:

Municipio: León.

Nombre de la Escuela o centro educativo: Josefa Ortiz de Domínguez.

Localidad: ladrilleras del refugio, con domicilio en: calle horno número exterior: sn, colonia ladrilleras del refugio, código postal 37680, entre calle teja, y calle adobe, posterior calle ninguno.

Colonia: Ladrilleras del refugio.

Teléfono: 4772333764.

Por las razones expuesta y toda vez que el Organismo Operador de Agua denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, creada como una dependencia descentralizada la admiración pública municipal, cuya función es prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales cuyo ámbito competencial será en el municipio de Salamanca en el Estado de Guanajuato, y que para las actividades en esa misma área, fuera de la cabecera municipal, sea en ejidos, comunidades, rancherías, la Autoridad encargada de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en las comunidades rurales del municipio de Salamanca, Guanajuato será el Comité Rural y este a su vez integrara el Sistema Rural que es el conjunto de obras, equipos e instalaciones que se localicen en las zonas rurales del Municipio de Salamanca, Guanajuato que permitirán la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas y lodos residuales para uno o más núcleos de población rural.

Por tal motivo y toda vez que la autoridad en cargada de generar, poseer, resguardar dicha información será la Autoridad competente en el municipio de León, del estado de Guanajuato, no así, este Organismo Operador de agua, por tal motivo no somos competente de generar, poseer, resguardar información que se nos fue peticionada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior es así ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, en los cuales se establece lo siguiente:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 3. El Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Toda autoridad municipal tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. En materia de gobierno y régimen interior:
 - e) Nombrar y remover a los delegados municipales, en los términos que señala esta Ley;
 - h) Crear las dependencias administrativas centralizadas y constituir entidades paramunicipales;
- III. En materia de servicios públicos:
 - a) Prestar servicios públicos a los habitantes del Municipio;

Artículo 77. El presidente municipal tendrá las siguientes atribuciones:

VIII Eficientar la prestación de los servicios públicos municipales, y en su caso, implementar la innovación tecnológica que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios;

Artículo 83. El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones:

II De Obra y Servicios Públicos;

Artículo 83-3. La Comisión de Obra y Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones:

II Promover la prestación puntual, oportuna y eficiente de los servicios públicos municipales de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo, fomentar la innovación tecnológica para la

mejora continua en la prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con el artículo 9-2 de la presente Ley

Artículo 120. La administración pública municipal será centralizada y paramunicipal.

Artículo 121. El Ayuntamiento podrá crear dependencias que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera. Asimismo, podrá crear órganos desconcentrados, dependientes jerárquicamente de las dependencias, con las facultades y obligaciones específicas que fije el reglamento y acuerdo respectivo. También, podrá crear entidades paramunicipales, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Artículo 124. Para el estudio y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, el Ayuntamiento establecerá las siguientes dependencias:

IV Obra Pública;

Artículo 141. Los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial asignada a la delegación. Serán nombrados o ratificados por el Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal dentro de los seis meses siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

Para el nombramiento o la ratificación de los delegados y subdelegados municipales, se requerirá la mayoría absoluta del Ayuntamiento.

Para efecto de formular, la propuesta de delegados y subdelegados municipales, el Presidente Municipal podrá optar por realizar una consulta pública previa a los habitantes de la delegación, cuya metodología deberá aprobarse por el Ayuntamiento. En el supuesto de que el presidente en su propuesta atienda al resultado de la consulta, la aprobación será por mayoría simple del Ayuntamiento.

Los delegados y subdelegados municipales durarán en su cargo tres años, salvo renuncia o destitución.

- I. Derogada.
- II. Derogada.

Artículo 143. Compete al delegado municipal:

IV. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su demarcación territorial;

Artículo 147. Integrarán la administración pública paramunicipal los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités.

Artículo 148. El Ayuntamiento aprobará por mayoría calificada la creación, modificación o extinción de las entidades paramunicipales.

Las atribuciones de las entidades paramunicipales no deberán exceder las que para el Ayuntamiento señale la Ley y se especificarán en el acuerdo de creación, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En caso de extinción, el acuerdo correspondiente fijará la forma y términos de la liquidación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 149. Las entidades paramunicipales deberán sujetarse al Programa de Gobierno Municipal y a los programas que deriven del mismo.

Artículo 165. Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua, y de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán implementar esquemas de innovación tecnológica que permitan la mejora continua de la Administración Pública

Municipal y permitan una mayor eficacia en la gestión, cobertura y prestación de los servicios públicos.

Artículo 167. Los ayuntamientos tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Artículo 168. El Ayuntamiento prestará los servicios públicos de la siguiente forma:

I. Directa, a través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados; y

II. Indirecta, a través de:

a) Las entidades paramunicipales creadas para ese fin;

b) Régimen de concesión; y

c) Convenios de coordinación o asociación que lleve a cabo con otros ayuntamientos o con el Ejecutivo del Estado.

Artículo 172. El servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el reglamento aplicable.

Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y términos que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 2. Corresponde al Organismo descentralizado C.M.A.P.A.S. De Salamanca, Guanajuato, la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado

Artículo 4. C.M.A.P.A.S. Tendrá su domicilio en la Ciudad de Salamanca, Gto. Y solo por causa justificada que calificará el Ayuntamiento, será posible su cambio fuera de la cabecera municipal

Por los motivos expuesto y con fundamento en el artículo 89 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el cual establece:

Artículo 89: Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Ante lo citado en los párrafos que anteceden y toda vez que la solicitud hecha no están dentro del ámbito de nuestras atribuciones o competencia el generar información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir esa información peticionada ante:

➤ **Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato.**

Ma. Del Carmen Gómez Méndez

Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato

Domicilio: Plaza Principal S/N Zona Centro, León, Gto. CP. 37000

Teléfono: (477) 788-00-00 Ext. 1840, 1841, 1842, 1843 y 1844.

Horario de atención: Lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 horas.

Correo: ut@leon.gob.mx

Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

➤ **Unidad de Transparencia del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato. (SAPAL)**

Juan José Jiménez Aranda Díaz.

Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato

Domicilio: Boulevard Juan José Torres Landa, número 2620, colonia el Paisaje, León de los Aldamas, Código Postal 37480

Teléfono: (477) 7 88 78 00 extensiones 3023

Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 4:00 pm

Correo: uacceso@sapal.gob.mx

Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Gerencia General del CMAPAS para que esta generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 16,17, 23, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, 82, 83, 84, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

A t e n t a m e n t e:
“Por amor al agua, todos unidos”
CMAPAS

LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

C. c. p. Archivo.

NOTA: Esta unidad de transparencia le comunica que debido a un problema que se tiene con la Plataforma Nacional de Transparencia no se le ha podido notificar por ese medio y en la vía propuesta para tal efecto, ya que de acuerdo al artículo 97 de la Ley de Transparencia en los casos de incompetencia estas se deben notificar dentro del plazo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de solicitud.

Artículo 97. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

De igual manera se adjunta las evidencias para acreditar el problema que se tiene con la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y en el momento que se reestablezca el el sistema en dicho sistema haremos lo posible de

notificarle por el medio propuesto.

